



REGLAMENTO ELECTORAL DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD BARRANCA CAJATAMBO – SUTASBAC – FENUTSSA

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- El presente Reglamento, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos a seguir, para la organización y conducción del Proceso de Elección de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Barranca Cajatambo - SUTASBAC – FENUTSSA, a fin de uniformizar el proceso eleccionario orientado a la continuidad del desarrollo orgánico con concordancia con los Estatutos vigentes.

Art. 2. Evitar todo intento de divisionismo, paralelismo y vacío sindical y la existencia de más de una Junta Directiva en un mismo sindicato; por lo que cada Sindicato Base de la FENUTSSA deberá convocar a elecciones generales.

Art. 3.- El Comité Ejecutivo Nacional, El Comité Ejecutivo Regional de la FENUTSSA, participarán como veedores en el proceso de elección del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Barranca Cajatambo - SUTASBAC – FENUTSSA, a fin de garantizar y Fiscalizar el normal desarrollo.

CAPITULO II GENERALIDADES

Art. 4.- En Asamblea General de Trabajadores llevado a cabo el día 14 del mes de setiembre del año 2018 en el Hospital Barranca Cajatambo, con la presencia de dirigentes del CEN FENUTSSA y el CER LIMA PROVINCIAS, de acuerdo a nuestra realidad geográfica e institucional, fue elegido el Comité Electoral quedando conformado por cinco miembros:

- **Presidente** : Milagros del Pilar Meza Trejo
- **Vicepresidente** : Carmen Luz Broncano Holguin
- **Secretario** : Walter Arturo Zevallos Rodríguez
- **Primer Vocal** : Carlos Alberto Rea Ruiz
- **Segundo Vocal** : Yesenia Rosmery Vega Solano

Art. 5.- El Reglamento Electoral es ratificado y/o ampliado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin por el Comité Electoral. Dicha Asamblea se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles.

Art. 6.- El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la relación planilla de descuentos a los afiliados al sindicato, la cual servirá como padrón inicial de los afiliados.



Art. 7.- Cinco días antes de llevarse a cabo el proceso eleccionario, el Comité Electoral presentará el Informe correspondiente en Asamblea General de los avances, tachas, Impugnaciones y otros que sean necesarios para el conocimiento de los afiliados.

CAPITULO III DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 8.- El Comité Electoral, es autónomo en la Dirección y conducción del proceso Electoral y se regirá en concordancia al Estatuto, normas complementarias y los acuerdos de la Asamblea General, a los que deberá respetar.

Art.9.- Son atribuciones del Comité Electoral.

- a. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b. Determinar el número de mesas y ubicación; así como los miembros de las mesas de sufragio.
- c. Inscribir las listas de candidatos, a los cargos de la junta Directiva, los mismos que deberán estar sujetos a los requisitos del presente reglamento.
- d. Resolver en instancia única las reclamaciones, tachas o impugnaciones que se formulen por los personeros de lista y los afiliados al sindicato.
- e. Presentar el cronograma para el desarrollo del proceso eleccionario.
- f. Resolver todo lo concerniente al proceso electoral que no se encuentre previsto en el presente reglamento.
- g. Garantizar la difusión de todo el proceso eleccionario, para lo cual utilizará los medios de difusión más convenientes.

Art. 10.- El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable de lo contrario se someterá a proceso disciplinario.

Art. 11.- El Comité Electoral llevará un Libro de Actas a cargo del Secretario, en el que deberán constar los acuerdos adoptados.

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Art. 12.- El Comité Electoral Convocará a Elecciones Generales de afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Barranca Cajatambo - SUTASBAC – FENUTSSA, para el día (16 de noviembre del 2018).

Art. 13°.- Las elecciones se llevarán a cabo en el **(Hospital Barranca)**, donde funcionará una única mesa de sufragio y se iniciará a las 8:00 a.m. y concluirá a las 4 p.m. del día señalado.



CAPITULO V DE LOS CANDIDATOS

Art. 14.- Los requisitos para ser candidatos a los cargos de la Junta Directiva son:

- a) Ser afiliado al sindicato como mínimo un año.
- b) Tener consecuencia y trabajo sindical comprobado.
- c) No haber participado en acciones de paralelismo sindical, ni haber atentado abiertamente contra el sindicato, debidamente comprobado.
- d) No ser miembro del Comité Electoral.
- e) No tener sanción sindical, ni sanción gremial, ni sanción administrativa.
- f) No haber malversado y haber hecho mal uso de los fondos del sindicato, de la institución y otros (SUB CAFAE, MUTUAL SANITARIA Y OTROS) o haber dispuesto de sus bienes y/o recursos financieros sin autorización de la Asamblea General o haber estado implicado en manejos ilícitos de los referidos bienes debidamente comprobado.
- g) No haber abandonado sus funciones cómo miembro de la junta directiva o comisiones designadas.
- h) Para la acreditación de lo solicitado en los incisos a) hasta h) deberán presentar una declaración jurada.
- i) El periodo de mandato de la Junta Directiva será de dos años y al término de la misma no podrán ser reelegidos.
- j) No hay reelección de los dirigentes sindicales salientes..

Art. 15.- La inscripción de listas deberá ser solicitada por escrito, adjuntado por duplicado la lista completa de candidatos, indicando los cargos componentes de la Junta Directiva, y sus respectivos números de DNI. (De acuerdo a formato).

Art.16- Las listas a inscribirse deberán de requerir la firma de adherentes (sin adicionar los miembros de la lista) no menor al 10% del total de afiliados, indicando número de D.N.I; Los adherentes a una lista no podrán respaldar a otra, caso contrario no será considerado dicho respaldo o ninguna de las listas a las que se adhiera.

Art.17.- El plazo para la presentación de las listas de candidatos será desde el día **(29 de Octubre hasta el 06 de noviembre del 2018, recepción de documentos 10:00 a 1:00 pm)**.

Art.18.- Vencido el plazo de inscripción se publicará la relación de las listas que han solicitado su inscripción y han sido aceptados como tal por el Comité Electoral por reunir los requisitos estipulados en el presente reglamento y se procederá a su publicación inmediata.

Art.19- Cada lista deberán acreditar únicamente 02 personeros (un titular y un suplente), ante el Comité Electoral para participar en calidad de veedores en la mesa de sufragio.



Art.20.- De acuerdo a sorteo el Comité Electoral, asignará a cada lista un número para el proceso electoral.

Art.21.- Para la realización de las elecciones deberán de estar inscrito como mínimo 02 listas. En caso de haber una sola lista se prorrogara por espacio de un plazo de 48 horas de inscripción, si en ese plazo no se inscribiera ninguna otra lista el proceso eleccionario se desarrollará con lista única inscrita con voto universal y secreto.

Art. 22.- Vencido los términos señalados el comité electoral publicará la relación de las listas aptas a competir en el proceso electoral.

Art. 23.- Los cargos a elegir son:

1. Secretaria General.
2. Sub Secretaria General.
3. Secretaria de Organización.
4. Secretaria de Defensa.
5. Secretaria de Actas y Archivos.
6. Secretaria de Economía.
7. Secretaria de Comunicaciones, Prensa y Propaganda.
8. Secretaria de Control y Disciplina.
9. Secretaria de Cultura y Capacitación.
10. Secretaria de Seguridad y Salud Laboral.
11. Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social.
12. Secretaria de Deportes y Recreación.
13. Secretaria de la Mujer.

CAPITULO VI

DE LAS TACHAS

Art. 24°.- Todo afiliado en forma individual o colectiva podrá ejercer el derecho de tacha o impugnación hasta 24 horas de la publicación de las listas previa fundamentación documentada por escrito las mismas que deberán ser resueltas por el comité electoral dentro de las 24 horas, las que luego serán publicadas y el fallo tendrá carácter inapelable.

Art. 25°.- Son causales de tacha:

- a. Estar inscrito en más de una lista de candidatos.
- b. No estar respaldado por el mínimo de adherentes.
- c. Desempeñar cargo funcionario.
- d. Haber sido sancionado por la Asamblea General, con una antigüedad de un año.



e. Lo contenido en el Art. 14 del presente Reglamento Electoral.

Art. 26°.- El Comité Electoral, una vez encontrada conforme la Tacha, procederá a emitir el informe correspondiente y comunicará al personero acreditado, a fin de subsanarla y reemplazar al candidato o integrante de la Lista observada, dentro de las 24 horas siguientes de la comunicación.

Art. 27°.- El Comité Electoral, para validar la inscripción de la Lista observada, recibirá del personero de la Lista observada, el nombre del nuevo reemplazante y emitirá otro informe para subsanar dicha modificación en la Lista observada procediendo a publicarla.

Art. 28°.- La no sustentación de los candidatos de la Lista con tacha fundada, invalida automáticamente toda la lista.

CAPITULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 29.- Cada lista inscrita desarrollará su campaña electoral hasta 48 horas antes de las elecciones.

Art. 30.- Queda terminante prohibido toda campaña electoral hasta 48 horas antes del desarrollo de las elecciones siendo motivo de impugnación de las listas que no cumplieran con esta disposición.

Art. 31.- Las listas participantes expondrán ante la Asamblea General su plan de trabajo.

CAPITULO VIII DE LA MESA DE SUFRAGIO

Art. 32.- La Elección de la Junta Directiva se hará por votación secreta y personal, no hay voto por poder, no votándose por cargos, sino por lista completa.

Art. 33°.- El Comité Electoral ante la Mesa de Sufragio, para efecto de las votaciones contará con el siguiente material:

- a. Un ánfora sellada.
- b. Cédulas de sufragio, en un número igual al de electores.
- c. Un Padrón de electores.
- d. Lista de candidatos.
- e. Acta de instalación.
- f. Acta de escrutinio.
- g. Copia del Reglamento de elecciones.



Art. 34.- Para los efectos de las votaciones, se instalará una sola mesa electoral, la misma que estará a cargo del Comité Electoral.

Art. 35.- Los electores votarán en el orden que vayan llegando, presentando únicamente su DNI, con el que recabará su cédula de sufragio; seguidamente el sufragante pasará a una cámara secreta donde realizará su elección, acto seguido depositará la cédula en el ánfora respectiva y firmará el correspondiente Padrón Electoral, así como registrará su huella digital.

Art. 36°.- En el acto de sufragio, queda prohibida toda discusión entre candidatos y/o personeros, así como entre ellos y los miembros del Comité electoral. Los personeros y candidatos no podrán instruir, orientar ni interrogar a los votantes.

Art. 37°.- Una vez terminada la votación, el Presidente del Comité Electoral, en el margen de los afiliados que no votaron, escribirá la frase “**NO VOTO**”.

CAPITULO IX DEL ACTO ELECTORAL

Art.38.- Los miembros integrantes de la mesa de sufragio elaboran un Acta de Instalación.

Art.39.- El voto es directo, es un derecho personal, obligatorio, secreto. Se emitirá en cédula única que será proporcionada por el Comité Electoral al momento del acto electoral que será firmada por todos los miembros de la mesa y los personeros si así lo quisieran.

Art.40.- El votante deberá identificarse con su DNI.

Art.41.- El votante, previamente recabara su cédula procediendo a emitir su voto el mismo que lo depositara personalmente en el ánfora, luego firmara el padrón en señal de su participación en las elecciones.

Art.42.- Para que un Voto sea considerado válido, el sufragante o votante debe marcar, con un Aspa o Cruz, la opción elegida en forma correcta, manifestando así su clara intención de voto. Una vez iniciado el acto electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existieran las garantías del caso.

Art.43°.- El Voto no se inválida si el Aspa o Cruz sobrepasa el cuadrado donde se encuentra el número de su elección, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadrado.

Art.44°.- La votación se hará en cédulas impresas elaboradas por el Comité Electoral que llevarán el número de cada lista de candidatos.



Art. 45°.- Las cédulas de sufragio contendrán lo siguiente:

- a. Nombre del Sindicato
- b. Año y fecha de la elección
- c. Número de cada lista.
- d. Sellos y Firmas de los Miembros del Comité Electoral al reverso.

Art. 46.- El afiliado que no participe en el acto electoral, se hará acreedor de una multa equivalente a veinte nuevos soles (**S/.20.00**), la que será descontada por planilla única de pagos, salvo causa justificada por:

- a. Enfermedad
- b. Privación de libertad individual.
- c. Vacaciones y / o licencia

La justificación referida deberá ser presentada por escrito al Comité Electoral con 72 horas de anticipación (días hábiles).

CAPITULO X DEL ESCRUTINO

Art. 47.- Vencida la hora señalada del sufragio se cierra el acto electoral y en presencia de los miembros de mesa y de los personeros de las listas participantes, se procederá a escrutinar los votos emitidos. Previamente se verificara en los padrones el número de votantes, seguidamente se procederá a abrir las ánforas y se contarán las cédulas que deberán ser igual al número de votantes. El presidente del Comité Electoral, separará al azar tantas cédulas excedentes que hubiere.

Art. 48°.- Durante el Escrutinio, tendrán voz y voto los miembros del Comité Electoral, no así los Personeros que sólo tienen derecho a voz.

Art. 49.- El presidente del Comité Electoral abrirá cédula por cédula y dictará el contenido que se irá anotando en el acta correspondiente. Los personeros de las listas tendrán derecho a examinar las cédulas y conjuntamente determinarán lo referente a los votos blancos y viciados.

Art. 50°.- Si los Personeros impugnaran una o varias cédulas, el Comité Electoral resolverá de inmediato sobre la impugnación. Si ésta fuera declarada fundada, se procederá a escrutinar el voto como le corresponde, no obstante la apelación que se interponga, la que constará en Acta.

Art. 51°.- Se considera votos nulos, los que tengan alguna otra señal ajena a la votación y no en la parte que corresponda al recuadro de la lista elegida.



Art. 52°.- Son votos en blanco aquellos que no contengan señal alguna y son votos viciados aquellos que contengan marcas o inscripciones diferentes a las señaladas por el Comité Electoral.

Art. 53.- Concluido el Escrutinio de la mesa de sufragio se levantará un acta, conteniendo el consolidado de votos y con los siguientes datos:

- a. La hora en que se inició y concluyó el Escrutinio.
- b. El número de votantes y no votantes.
- c. Número de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d. Impugnación, reclamaciones y observaciones formulados por los personeros de las listas.
- e. Firmas de los miembros de mesa y de los personeros de lista que así lo deseen.

Art. 54.- Luego de terminado el escrutinio el Comité Electoral analizará las impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas; luego dará a conocer el fallo correspondiente a los personeros de las listas procediendo luego a levantar el acta del consolidado de todas las mesas de sufragio.

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 55.- Para ser válido el proceso, deberá haber participado por lo menos el 50% más uno del total de afiliados. Caso contrario será Invalido el proceso electoral; el cual el Comité Electoral comunicará por escrito a la Junta Directiva del Sindicato, a fin de que la Asamblea General determine la ratificación del Comité Electoral o la elección de uno nuevo y se fije una nueva fecha para las elecciones.

Art. 56.- En cumplimiento con el **Art. 55°** del presente Reglamento será proclamado la lista que obtenga por mayoría simple de votos.

Art. 57.- La juramentación de la Junta Directiva se llevará a cabo mediante ceremonia y en coordinación con el CER LIMA PROVINCIAS, la junta Directiva entrante y el Comité Electoral.

Art. 58.- El Comité Electoral debe elevar a las Instancias superiores el resultado de las elecciones, tanto a la Federación Regional, como a la Dirección de Trabajo.

Art. 59.- La nueva Junta Directiva deberá ser reconocida a través de la Federación Regional Lima Provincias y el CEN FENUTSSA por medio de una Resolución sindical para tener representatividad gremial, de lo contrario no podrá ejercer funciones sindicales oficiales.

Art. 60.- La Junta Directiva electa deberá ser inscrito ante la Dirección Regional de Trabajo para la emisión de su ROSSP que lo acredita para el trámite ante registros públicos y otros de lo contrario no podrá ejercer con oficialidad.



Art. 61.- Sólo tendrán reconocimiento sindical aquellas Juntas Directivas electas por mandatos democráticos y reconocidos por la FENUTSSA y el Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Comité Electoral, dentro de los dos días útiles siguientes a la fecha de proclamación de la lista ganadora, elaborará su informe y la documentación para los archivos correspondientes.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Trabajadores.

TERCERA.-Toda cuestión fortuita o no previstas en el presente reglamento serán tomadas en cuenta y resueltas con plena autonomía por el Comité Electoral.

Barranca , 26 de octubre del 2018.

EL COMITÉ ELECTORAL



CRONOGRAMA DE ELECCIONES PERIODO 2018 – 2020

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aprobación y Publicación	26/11/18	8:00 am a 4:00 pm	En el Portal de la Institución, e lugares visibles de la Institución.
Inscripción de Listas de Candidatos	29/10/18 al 06/ 11/2018	8:00 am a 1:00 pm	Unidad de Personal.
Publicación de las listas inscritas, y asignación del número de listas de acuerdo al orden de llegada	06/11/2018	4:00 pm.	En diferente lugares de la Institución.
Presentación de Tachas	07/11/2018	8:00 am. a 12:30 pm	Unidad de Personal
Absolución de tachas	08/11/2018	10:30 am	
Publicación de Listas Aptas de candidatos	08/11/2018	3:00 pm	En el Portal de la Institución, e lugares visibles de la Institución.
Presentación del Plan de Trabajo de las Listas en Asamblea Publica	13 de noviembre del 2018	12:00 pm	Auditoria del Hospital N° 01
Fin de Campaña Electoral	14 al 15 /11/2018		
DIA DE ELECCIONES SINDICALES	16/11/2018	8:00 am. 4:00 pm.	En el Hospital de Barranca
Proclamación Oficial de la Lista Ganadora	16/11/2018		
Juramentación de la lista ganadora	20/11/2018	10:00 am	Auditorio N° 2 del Hospital de Barranca

MILAGROS DEL PILAR MEZA TREJO
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

CARMEN LUZ BRONCANO HOLGUIN
VICE PRESIDENTE

WALTER ARTURO ZEVALLOS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

CARLOS ALBERTO REA RUIZ
PRIMER VOCAL

YESENIA ROSMERY VEGA SOLANO
SEGUNDO VOCAL



SOLICITUD: DE INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente:

Yo, -----

Identificado con DNI N° -----, Personero de la lista N° -----, ante ustedes respetuosamente nos presentamos y decimos: Que, al amparo de lo establecido en el artículo 14, del Reglamento de Elecciones , Aprobado el 26 de Octubre del 2018, solicitamos a usted se sirva disponer la inscripción de la lista que adjuntamos en el Anexo I , a efectos de intervenir en el Proceso Electoral.

Adjunto relación de integrantes ante el Sindicato Unificado de Trabajos del Hospital de Barranca y SBS.

Barranca , ----- Octubre del 2018

Nombre y Apellidos

Personero de la Lista N°-----

DNI N°-----



ANEXO N° 01

CARGOS	Nombres de los Candidatos (as) de la Lista N°
01.-Secretario General	
02.- Sub Secretario General	
03.- Secretario de Organización	
04.- Secretario de Defensa	
05.- Secretario de Economía	
06.- Secretaria de Actas y Archivo	
07.- Secretaria de Control y Disciplina	
08.-Secretaria de Deportes y Recreación	
09.- Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social	
10.-Secretaria de Cultura y Capacitación	
11.- Secretaria de Comunicación , Prensa y Propaganda	
12.- Secretaria de la Mujer	
13.- Secretaria de Seguridad y Salud Ocupacional	